

**Creando el distrito Comandante Noel, en la
Provincia de Santa.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Créase en la provincia de

Santa el distrito Comandante Noel, que tendrá como capital el puerto de Casma, comprendiendo además sus anexos: Caleta de Tortugas, Caleta de Mongón, Haciendas San Diego, Santa Cristina y Santa Delфина.

Artículo 2° — Dicho distrito estará limitado por el Oeste, con el Océano Pacífico; por el Norte, con una línea que pasando por las lomas al Norte de la Caleta de Tortugas, corte perpendicularmente el camino de Nepeña a Casma; de ese punto de intersección sigue por el Este el mismo camino hasta su encuentro con el que conduce del pueblo al puerto de Casma; hasta su cruzamiento con el río Tabón; y desde este río por los linderos orientales del fundo San Diego hasta la extremidad meridional de la Caleta de Mongón, que es el lindero Sur.

Artículo 3° — El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones necesarias para la organización comunal y administrativa del distrito creado por esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario asu cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos veintiseis.

E. de la Piedra, Presidente del Senado.

F. A. Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados.

M. D. Gonzales, Senador Secretario.

Genaro Cisneros, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos veintiseis.

A. B. LEGUIA.

Jesús M. Salazar.